



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



## REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS

### CONSIDERANDO:

**Que** el Artículo 238 de la Constitución de la República contempla que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, la cual deberá ejercerse de manera responsable y solidaria.

Se entiende como Autonomía administrativa el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que** el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que** el artículo 70 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le otorga al Presidente de la Junta Parroquial Rural, la facultad de dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalacatos.gob.ec](http://www.gadmalacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



**Que** el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la Junta Parroquial rural, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

**Que**, en sesión ordinaria del día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, el Gobierno Autónomo descentralizado parroquial de Malacatos luego de conocer y analizar el Proyecto de Reglamento de Sesiones presentado por su Presidente, lo aprobó en forma unánime.

En uso de las atribuciones y facultades legales que le confiere el Artículo 70, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

## RESUELVE:

### EXPEDIR REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

#### TITULO I PRINCIPIOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

**Artículo 1. Objeto.-** El objeto de reglamentar las sesiones del GAD Parroquial es la de armonizar, transparentar y fortalecer el accionar institucional por medio de procesos dinámicos en el desarrollo de las sesiones del Gobierno Parroquial.

**Artículo 2. Carácter Público.-** Las sesiones del Gobierno autónomo descentralizado parroquial de Malacatos tendrán el carácter de públicas, donde se garantizará el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

**Artículo 3. Responsabilidad.-** Los miembros del GAD Parroquial, servidores/as y ciudadanos/as que participen de las sesiones serán responsables individualmente por la vía civil, administrativa y/o penal, por su acción u omisión en los actos violatorios de la Constitución, Ley u otros cuerpos legales.

**Artículo 4. Sede para el desarrollo de las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos.-** Se fija como sede para las sesiones el Salón del Gobierno Parroquial Rural ubicado en el edificio del GAD situado en las calles Alejandro Bravo s/n y Miguel Riofrío.

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaatos.gob.ec](http://www.gadmalaatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



## TÍTULO II CLASES DE SESIONES

**Artículo 5. Sesiones.-** El órgano legislativo del Gobierno Parroquial tendrá cuatro clases de sesiones, a saber.

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa.

## CAPÍTULO I SESIÓN INAUGURAL

**Artículo 6. Constitución.-** Esta sesión tiene como finalidad instaurar el órgano legislativo del Gobierno Parroquial para lo cual, el Ejecutivo tendrá que cerciorarse de que cada uno de los integrantes hayan sido acreditados como tales por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales.

De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo. De no existir, se acreditará a los Vocales alternos/as, y si aun así no hay el quórum, el Presidente dará por terminada la sesión.

**Artículo 7. Posesión de los integrantes del cuerpo legislativo.-** El Gobierno parroquial procederá a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

**Artículo 8. Posesión del Secretario/a y Tesorero/a.-** Posteriormente, el Gobierno Parroquial posesionará al Secretario/a y Tesorero/a, que hayan sido designados previamente por el ejecutivo.

## CAPÍTULO II SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 9. Denominación.-** Son todas las sesiones que normalmente realiza el Gobierno Parroquial en forma periódica para conocer, analizar y aprobar actos decisorios propios de su incumbencia y normar conforme a su ámbito legal.

**Artículo 10. Fecha de las sesiones.-** El órgano legislativo se reunirá dos veces al mes como mínimo, los días martes a las 09H00.

Esta fecha podrá ser modificada en la primera sesión ordinaria de cada período administrativo.



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



**Artículo 11. Fechas inhábiles.-** En caso de que las fechas señaladas en el artículo anterior recaigan en días feriados, fechas cívicas o días inhábiles, se postergará hasta una nueva fecha que establezca el Presidente/a, previa notificación electrónica.

**Artículo 12. Convocatoria.-** La convocatoria por parte del Ejecutivo se realizará en forma electrónica, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten, a efecto de que los Vocales dispongan de mayores y mejores elementos de juicio para la toma de sus decisiones.

**Artículo 13. Orden del Día.-** Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el que podrá ser modificado solamente en su orden de tratamiento o mediante la incorporación de puntos adicionales, a pedido de uno de los Vocales y aprobado mediante mayoría absoluta de los integrantes.

Luego de ser aprobado el Orden del Día a través del cumplimiento de este requisito, no podrá ser modificado; caso contrario la sesión será invalidada.

Los asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

**Artículo 14. Contenido del Orden del Día.-** El orden del día constará como mínimo, de los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día
3. Lectura y aprobación del Acta anterior
4. Informe del Ejecutivo.
5. Tratamiento de los temas propuestos en el Orden del Día
6. Clausura

## CAPÍTULO III SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Artículo 15. Denominación.-** Son aquellas sesiones donde se trata únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Artículo 16. Convocatoria.-** Puede ser convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación, por el Presidente/da del Gobierno parroquial o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

## CAPÍTULO IV SESIÓN CONMEMORATIVA

**Artículo 17. Denominación.-** Son las sesiones que realiza el Gobierno parroquial para celebrar hechos históricos, cívicos, culturales, artísticos,

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



deportivos y otros que revistan solemnidad y que por su trascendencia merezcan ser tratados como tales.

**Artículos 18. Asistentes.-** Pueden asistir las principales autoridades locales, cantonales, provinciales y nacionales invitadas especialmente para la ocasión mediante tarjetas u oficios signados por el Presidente/a del Gobierno Parroquial.

**Artículo 19. Sesión Obligatoria.-** El Gobierno Parroquial Rural de Malacatos celebrará sesiones conmemorativas obligatoria, los días, 24 de febrero de cada año, con motivo del Aniversario de Emancipación Política de la Parroquia; y 29 de mayo, para celebrar la parroquialización de Malacatos

## TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

### CAPÍTULO I NIVEL DE INTERVENCIÓN

#### SECCIÓN I DEL EJECUTIVO

**Artículo 20. Ámbito.-** Será responsabilidad principal del ejecutivo llevar adelante la dirección de todas las sesiones del Gobierno Parroquial y formular el Orden del Día para el desarrollo de las mismas

**Artículo 21. Dirección.-** Todas las sesiones del GAD Parroquial estarán bajo la dirección y responsabilidad del Ejecutivo, las mismas que deberán desarrollarse siguiendo estrictamente el Orden del Día aprobado.

**Artículo 22. Orden del Día.-** Será de su responsabilidad establecer el Orden del día, que se tratará en la sesión correspondiente, el mismo que solo podrá ser modificado en su orden de tratamiento o mediante la incorporación de puntos adicionales, a pedido de uno de los Vocales y aprobado mediante mayoría absoluta de los integrantes.

#### SECCIÓN II DE LOS VOCALES

**Artículo 23. Ámbito.-** Será de su responsabilidad en las sesiones participar activa y razonadamente en el tratamiento y análisis de los temas propuestos en el Orden del Día. De ser necesario propondrá proyectos de resolución para aprobar, negar y/o modificar los mismos, previa decisión democrática del Gobierno Parroquial.



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



**Artículo 24. Intervenciones.-** Ningún miembro puede intervenir sobre un mismo asunto, más de dos veces. Cada exposición debe ser breve, concisa y no debe exceder de cinco minutos.

**Artículo 25. Intervención del proponente o mocionador.-** Se exceptúa del artículo anterior al accionante de cualquier propuesta quién para formular aclaraciones o responder sobre el asunto motivo del debate, podrá intervenir las veces que sean necesarias.

De ser necesario, a pedido del Ejecutivo o la mayoría de los integrantes, se puede aplazar el debate y/o resolución sobre algún punto, por el tiempo que establezca la Presidencia, hasta disponer de mejores elementos de juicio.

**Artículo 26. Orden de las intervenciones.-** El orden para la intervención de los miembros se realizará de acuerdo al orden de solicitud ante la Presidencia.

## SECCIÓN III DE LA CIUDADANÍA

**Artículo 27. Ámbito.-** La ciudadanía que asista a las sesiones del Gobierno Parroquial puede mantener una actitud pasiva o activa, en el desarrollo de las sesiones, conforme a los que se indican en los artículos siguientes

**Artículo 28. Actitud pasiva.-** Está dada por la calidad de oyentes que tendrá cualquier ciudadano preocupado por el desarrollo de la parroquia Malacatos, que quiera asistir libremente, sin ánimo de ofender a los integrantes de la sesión o inmiscuirse en el desarrollo de la misma. Su objetivo principal será el de conocer detalladamente el accionar de su Gobierno Parroquial

**Artículo 29. Actitud activa.-** Corresponde a la actuación que tomarán aquellos ciudadanos delegados por la ciudadanía bajo las formas establecidas en el marco legal correspondiente, para que participen plenamente en el desarrollo de la sesión.

## CAPÍTULO II QUÓRUM

**Artículo 30. Quórum.-** Para que las decisiones que adopte el Gobierno Parroquial en cualquier clase de sesión sean válidas, se deberá contar con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo.

**Artículo 31. Constatación del quórum.-** Será responsabilidad del Secretario/a constatar el quórum al inicio de cada sesión. Al no existir, asentará las razones existentes en el Libro de Actas y se esperará quince minutos para reiniciar la sesión.



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



Si transcurrido este tiempo, aun no existiere el quórum requerido, el Secretario/a comunicará este particular al Ejecutivo quién suspenderá la sesión señalando las causas que han motivado la toma de esta decisión, las mismas que deberán constar en el Libro de Actas correspondiente.

**Artículo 32. Responsabilidades.-** La suspensión de la sesión por falta de quórum traerá consigo la responsabilidad de los integrantes o servidores/as que no asistieren y que no justificaren debidamente su ausencia con la debida antelación ante el Presidente/a del Gobierno Parroquial.

**Artículo 33. Falta del Secretario.-** Si fuera el caso de la ausencia del Secretario/a, el Ejecutivo nombrará un Secretario/a A-doc para la realización de la sesión.

## CAPÍTULO III DECISIONES LEGISLATIVAS

**Artículo 34. Aprobación de actos normativos en una sola sesión.-** El órgano normativo del Gobierno parroquial podrá expedir Acuerdos, Resoluciones y Normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, los que serán aprobados por el órgano legislativo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello.

**Artículo 35. Aprobación de actos normativos en dos sesiones.-** Se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

1. Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
2. Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
3. Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

**Artículo 36. Votaciones.-** La votación en las sesiones del Gobierno Parroquial podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético según su apellido paterno, y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. El Presidente del Gobierno Parroquial tendrá voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.



## CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 37. Finalidad.-** Las disposiciones contenidas en este capítulo buscan establecer y regular las conductas que deben observarse y cumplirse por todos los integrantes y servidores/as que intervienen directa o indirectamente en el proceso legislativo a efecto de que prevalezca el orden, imagen y respeto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 38. Obligación del Ejecutivo.-** Conminar a los integrantes, servidores/as y ciudadanos/as presentes que en todo momento observen disciplina y respeto. Bajo ningún concepto se permitirá el consumo de alcohol, cigarrillos, y sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

Durante el desarrollo de las sesiones prohibirá la interrupción de las mismas por personas ajenas a la sesión y el abandono injustificado de los integrantes

En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los miembros, el Secretario puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

**Artículo 39. Obligaciones de los miembros, servidores del Gobierno Parroquial y ciudadanos.-** Son obligaciones las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones puntualmente;
2. Permanecer en el lugar que les fuera asignado por el Presidente;
3. Prestar la atención debida y respetuosa;
4. No abandonar la sesión: en caso de fuerza mayor o emergencias tendrá que solicitar al Ejecutivo el permiso respectivo; y,
5. Abstenerse de ingerir alimentos.

**Artículo 40. Prohibición de abandono.-** Se prohíbe la salida y abandono de las sesiones por parte de los integrantes, en los siguientes casos:

1. Lectura de actas;
2. Proceso de aprobación de temas específicos; y
3. Proceso de votación.

**Artículo 41. Sanción disciplinaria.-** Si en el transcurso de la sesión se pronuncian palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes o injurias, el Ejecutivo exigirá al ofensor que se comporte con respeto y altura, y le pedirá que retire tales expresiones. Si no las retira procederá a solicitarle que abandone la sesión.



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



## CAPÍTULO V DIFUSIÓN

**Artículo 42. Difusión de fecha de realización de las sesiones.-** Con el fin de procurar la participación de la ciudadanía, se difundirá públicamente el día y hora en que se realizarán las diferentes clases de sesiones que efectúe el Gobierno Parroquial

**Artículo 43. Promulgación y publicación.-** Todas las resoluciones o acuerdos que sean aprobados en sesiones por el Gobierno parroquial, deberán ser comunicados a los interesados, mediante comunicaciones oficiales, lo que no eximirá la responsabilidad de su publicación por cualquier medio, incluidos los electrónicos.

## CAPÍTULO VI DE LAS ACTAS

**Artículo 44. Acta de sesión.-** Es el documento escrito de carácter oficial que se levanta para cada sesión que haya realizado el Gobierno Parroquial, donde se consigna la síntesis de todo lo actuado en ella.

**Artículo 45. Contenido de las Actas.-** En las actas deberá hacerse constar, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Lugar y fecha de la sesión.
2. Tipo de sesión.
3. Quien la presidió.
4. Quien actúa como secretario/a.
5. Nombre de los asistentes.
6. Justificación de las inasistencias.
7. Asuntos a tratar.
8. Síntesis de lo resuelto sobre cada tema tratado

**Artículo 46. Aprobación de las Actas.-** Luego de que el Secretario/a termine de leer el Acta correspondiente a la sesión anterior, los Vocales pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, las mismas que deben constar en el acta de la sesión en que se produjo.

Toda vez que al quedar aprobada el acta de la sesión anterior se valida plenamente lo acontecido, esto no significa que al objetarse se invalide la sesión; únicamente se corrige el o los puntos observados.

**Artículo 47. Responsabilidad.-** El Secretario/a será responsable de mantener archivado convenientemente el contenido de las sesiones, donde constarán todos los documentos y anexos que reflejen fielmente lo actuado por los miembros.

gadpmalacatos@gmail.com  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalacatos.gob.ec](http://www.gadmalacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



Dado, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Malacatos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro,

Sr. Willan Abraham Chamaba Rodríguez  
**PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS**

Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco  
**VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS**

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iniguez  
**VOCAL DEL GADP DE MALACATOS**

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván  
**VOCAL DEL GADP DE MALACATOS**

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt  
**VOCAL DEL GADP DE MALACATOS**

gadpmalacatos@gmail.com  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalacatos.gob.ec](http://www.gadmalacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



Malacatos, 29 de octubre de 2024

Abg. Oscar Abran Jiménez Guamán  
**SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS**

## CERTIFICA:

Que el presente **"REGLAMENTO DE SESIONES"** fue conocido, analizado y aprobado unánimemente en Sesión Ordinaria del día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Oscar Abran Jiménez Guamán  
**SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS**

**PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS:** En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD, y en vista que se ha cumplido todos los presupuestos legales, procedo a sancionar el **"REGLAMENTO DE SESIONES"**, disponiendo que el mismo sea promulgado por los medios correspondientes, Malacatos, 29 de octubre de 2024

Sr. Willan Abrahan Chamaba Rodríguez  
**PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS**

**Certifico.** - Que el Señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos dictó el ejecútase al presente reglamento en los términos aprobados por la Junta Parroquial, a los 29 días del mes de octubre de 2024

Abg. Oscar Abran Jiménez Guamán  
**SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS**

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)  
**072 673035 / 072 673200**  
[www.gadmalaatos.gob.ec](http://www.gadmalaatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío

